

JENNY ALEXANDRA DIAZ VERA
Derecho Comercial e Inmobiliario
U. Santo Tomás de Aquino U. Externado de Colombia

Señor

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E.S.D.

(J)

J. 4 CIVIL CTO.

PROCESO: REORGANIZACIÓN DE EMPRESAS LEY 1116 DE 2006
DEMANDANTE: PROSPERO RUEDA GONZALEZ
RADICADO: 68001310300420180009800

4f

12MAR'20 PM 3:59 033723

JENNY ALEXANDRA DIAZ VERA, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63.362.907 de Bucaramanga, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 75.273 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada Judicial de **CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, identificada con NIT. 900.168.231-1, y representada legalmente por JHOINER GUSTAVO MANTILLA BAUTISTA, identificado con cédula de ciudadanía número 88.305.428 de Bogotá, de conformidad con el poder adjunto, por medio del presente escrito, estando dentro del término para ello, respetuosamente me permito solicitar que en **PROCESO DE REORGANIZACIÓN** de la persona natural **PROSPERO RUEDA GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.836.584, sean tenidas en cuenta las acreencias a favor de mi representada, y por ende sean incluidas en el Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, de que trata la Ley 1116 de 2006 y concordantes, de conformidad con los siguientes:

HECHOS

1. **PROSPERO RUEDA GONZALEZ**, fue admitido en trámite de reorganización mediante auto de fecha 23 de octubre de 2018.
2. **PROSPERO RUEDA GONZALEZ**, adquirió crédito de Libranza No. 00000030000013200 con la entidad **CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** por valor de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000), desembolsado el 22 de diciembre de 2015.
4. **PROSPERO RUEDA GONZALEZ**, adeuda a mí representada con ocasión al crédito adquirido a la fecha de la de la apertura del proceso de reorganización la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$48.339.768)**.

A las cifras anteriormente indicadas se adiciona lo correspondiente a intereses comerciales moratorios sobre el capital mencionado, los cuales se calculan a la

JENNY ALEXANDRA DIAZ VERA

Derecho Comercial e Inmobiliario

U. Santo Tomás de Aquino U. Externado de Colombia

tasa pactada o a la tasa máxima legal permitida, esto es, una y media veces el interés corriente bancario según el Art. 884 del C. Co. modificado por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, de conformidad con lo que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde que incurrió en mora en los pagos hasta que se verifique la cancelación total de las obligaciones.

5. A efecto de garantizar los intereses de mi representada, me permito manifestarle que, concurro al presente proceso haciendo expresa reserva de solidaridad respecto de los deudores solidarios y/o codeudores que suscribieron los títulos de deuda.

PETICIÓN

PRIMERA: Que en virtud de lo establecido en el parágrafo del Artículo 11 de la Ley 1116 de 2006, se me reconozca personería para intervenir y actuar en el presente proceso.

SEGUNDA: Que se reconozca a **CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, como acreedor dentro del proceso de reorganización de la referencia, por concepto de la suma adeudada a la obligación descrita en el numeral primero del acápite de hechos.

TERCERA: Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1116 de 2006, las obligaciones anteriormente descritas sean calificadas y graduadas a favor de **CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** como acreedores y a cargo de **PROSPERO RUEDA GONZALEZ** como deudor, por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$48.339.768)** y efectuando la determinación de derechos de voto correspondientes:

CUARTA: Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 numeral 3 de la Ley 1116 de 2006 y lo contenido en el auto de apertura del proceso de reorganización, sean calculados los derechos de voto y acreencias teniendo en cuenta el capital y la indexación desde la fecha de vencimiento de cada una de las obligaciones.

QUINTA: De acuerdo con reciente jurisprudencia de la Superintendencia de Sociedades en auto 400-001915, Audiencia de PETROLAND S.A.S., los intereses causados hasta la fecha de admisión deben ser graduados y calificados, aun cuando no se tengan en cuenta para los derechos de voto:

JENNY ALEXANDRA DIAZ VERA
Derecho Comercial e Inmobiliario
U. Santo Tomás de Aquino U. Externado de Colombia

3. sobre este punto, "considera el Despacho que, en reciente pronunciamiento, esta Delegatura revisó su posición en materia de intereses concursales, en el sentido de indicar que deben calificarse, es decir, reconocerse y graduarse en la clase que correspondan los intereses causados efectivamente a la fecha de iniciación del concurso.

Los intereses que se negocian son aquellos que deberían correr entre la fecha de inicio del concurso y el pago efectivo de la obligación, el cumplimiento del contrato o de la terminación del acuerdo por cualquier causa.

Razón por la cual solicitamos respetuosamente se procedan también a realizar los ajustes de los intereses causados hasta la fecha de admisión los cuales deben ser graduados y calificados teniendo en cuenta estos pronunciamientos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como normas aplicables en el presente asunto, cito el Artículo 24 y las demás consagradas en la Ley 1116 de 2006 así como sus complementarias.

ANEXOS

- 1. Poder para actuar.

NOTIFICACIONES

*** Crédito y Ahorro CREDIFINANCIERA S.A. Compañía de Financiamiento, recibe notificaciones en la carrera 10 N° 64-44 Bogotá. Dirección electrónica: golaya@credifinanciera.com.co.

*** El representante legal de Crédito y Ahorro CREDIFINANCIERA S.A. Compañía de Financiamiento, señor JHOINER GUSTAVO MANTILLA BAUTISTA, recibe notificaciones en la carrera 10 N° 64-44 Bogotá. Dirección electrónica: golaya@credifinanciera.com.co.

** La suscrita como Apoderada Judicial las recibo en la Secretaría de su despacho, o en la Carrera 29 No. 45-94 Oficina 1103 Centro Empresarial Seguros Atlas. Barrio Sotomayor Bucaramanga – Santander. Dirección electrónica: juridico@gestionexterna.com.co.

Atentamente,



JENNY ALEXANDRA DIAZ VERA
T.P. No. 75.273 del C. S de la J.
C. C. No. 63.362.907 de Bucaramanga.